



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 80

Anuncio **1578/2025**

martes, 29 de abril de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valencia del Ventoso
Valencia del Ventoso (Badajoz)

Anuncio 1578/2025

Bases para la selección de una plaza de Maestro de Obras del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2025/44 de fecha 11/03/2025, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante denominada Maestro de Obras, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para seleccionar en propiedad la plaza referida, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por turno libre, mediante concurso-oposición de una plaza de Maestro de Obras de plantilla, grupo C2. La modalidad del contrato es la de indefinido a tiempo completo (100%), siendo el carácter del contrato de laboral fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo de 37,5 horas/semanales, correspondiéndose a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, año 2025.

Segunda. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE); en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP); en la sede electrónica <https://valenciadelventoso.com/>, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Tercera. Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer certificado de escolaridad o equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Los requisitos mencionados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Características y funciones del puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar por el maestro de obras serán las siguientes:

- Dirección y supervisión del personal en la ejecución de los trabajos.
- Dirección, organización y realización de las actividades de montaje y desmontaje, con el fin de facilitar el desarrollo de los trabajos.
- Realización de trabajos con equipos y herramientas según las instrucciones recibidas.
- En relación con el cementerio municipal: Atender al público y ayudar a aquellas personas que lo necesiten; llevar a cabo inhumaciones exhumaciones reducciones de restos y traslado de cadáveres.
- Manejo de equipos de trabajo empleados para la manipulación, transporte y acopio de cargas.
- Manejo de tractor y accesorio brazo-desbrozadora.
- Control y limpieza de vías públicas.
- Gestión y mantenimiento de vías públicas e infraestructura. Conservación, reparación y limpieza de calles.
- Control, mantenimiento e inspección de servicios públicos.
- Control, mantenimiento, tratamiento y fumigación de parques, jardines y zonas verdes.
- Control, mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y maquinaria municipal.
- Trabajos de mantenimiento de maquinaria e instalaciones municipales.
- Recogida de información sobre incidencias en vías e instalaciones públicas.
- Coordinación de personas de apoyo puntual a tareas de mantenimiento.
- Otras tareas de apoyo general al Ayuntamiento.
- Otras funciones directamente relacionadas con el área que le puedan ser encomendadas por su superior jerárquico.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) en la sede electrónica <https://valenciadelventoso.com/>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si no existieren reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE); en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la

resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Séptima. Sistemas y desarrollo del proceso de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre, constando de dos fases. La fase oposición consistirá en la realización de una serie de pruebas selectivas, obligatorias y eliminatorias para los aspirantes, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir, mientras que la fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos, de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.

La puntuación máxima alcanzable será de 90 puntos en la fase de oposición y de 10 puntos en la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 90 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 45 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

El temario de la convocatoria está recogido en el anexo I de las presentes bases, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran producir en el mismo. No obstante, en la totalidad del proceso selectivo, deberá exigirse por el Tribunal y el aspirante deberá ajustarse a la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Primer ejercicio: (0 a 20 puntos) Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario (tanto de materias comunes como específicas), recogido en el anexo I. El tiempo máximo de duración de dicho ejercicio, no será superior a 60 minutos.

El cuestionario que se proponga contendrá 3 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.

A este respecto, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio. El Tribunal de Selección, finalizado la celebración del primer ejercicio, publicará la plantilla de soluciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (<https://valenciadelventoso.com>).

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Una vez resueltas, se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes que hayan superado este primer ejercicio.

- Segundo ejercicio: (0 a 70 puntos) consistirá en la superación de uno o varios ejercicios de carácter práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las materias establecidas del temario específico del anexo I en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga (pruebas de albañilería, conducir el camión y/o el dúmper para realización de los trabajos y otras funciones definidas en la RPT).

El contenido de este segundo ejercicio de la fase oposición, estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes, para llevar a cabo las funciones y tareas propias del puesto de trabajo convocado.

El Tribunal de Selección indicará el día, lugar y hora de celebración de este segundo ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse este, los criterios de corrección del mismo.

FASE DE CONCURSO:

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 10 puntos.

La documentación a valorar será estar en posesión de los cursos, habilitaciones o titulación de formación y perfeccionamiento relacionadas seguidamente e impartidos por centros oficiales de formación, de universidades o administraciones públicas u homologados por estas.

- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC): 3,00 puntos.
- Acreditar, mediante certificado de empresa o vida laboral, cinco años de experiencia profesional en empresas privadas o administraciones públicas, como Oficial de Primera de la Construcción, Capataz o Encargado General de obra: 3,00 puntos.
- Estar en posesión de la titulación o carné que acredite como usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel cualificado: 2,00 puntos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados e impartidos por centros oficiales de formación, de universidades o administraciones públicas u homologados por estas: 2,00 puntos.

Los cursos se justificarán con copia del título expedido, compulsado por la administración receptora de la instancia.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá mediante sorteo.

Octava. Tribunal Calificador.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera o laboral fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Asimismo, podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con el artículo 46 Ley 29/1998, Ley Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 Ley 29/1998, Ley Jurisdicción Contencioso-administrativa, desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. Productos fitosanitarios: Descripción y clasificación. Elección de productos fitosanitarios. Identificación e interpretación de las etiquetas y de las fichas de datos de seguridad. Clasificación y etiquetado. Pictogramas, palabras de advertencia, indicaciones de peligro, síntomas de intoxicación y protocolo de actuación en caso de intoxicación y recomendaciones para el usuario. Métodos de control de plagas. Importancia de los métodos no químicos. Medios de protección fitosanitaria. Equipos de aplicación: Descripción, funcionamiento, limpieza, regulación y calibración de los equipos. Transporte, almacenamiento y manipulación de los productos fitosanitarios.

Tema 2. Manejo de las siguientes maquinarias: Retroexcavadora (máquina mixta), plataforma elevadora y tractor.

Tema 3. Albañilería. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento. Materiales utilizados en construcción.

Tema 4. Carpintería interior y exterior. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento.

Tema 5. Cerrajería, metalistería y persianas. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento.

Tema 6. Pintura. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento.

Tema 7. Fontanería. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento, redes de agua fría y A.C.S. Mantenimiento, averías y reparaciones. Conceptos generales y ejecución. Trabajos en la red de saneamiento. Mantenimiento, averías y reparaciones. Conceptos generales y ejecución.

Tema 8. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales Ley 31/1995. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de Protección Individual (EPI) y Colectiva. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Disposiciones mínimas de carácter general relativas a la señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Colores de

seguridad.

ANEXO II: INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)

Nombre: _____

Apellidos: _____

DNI: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

E-mail: _____

Teniendo conocimiento de la convocatoria de selección para la provisión de una plaza de Maestro de Obras del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, a través del sistema de concurso-oposición.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la mismas.

Asimismo, declaro disponer de capacidad suficiente física y psíquica para desempeñar el puesto objeto de convocatoria, por lo que formulo la siguiente.

DECLARACIÓN JURADA:

- 1.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- 3.- No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar.

Con el mismo objeto, aporta la siguiente documentación:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Comprobantes/justificantes de los méritos aportados para la valoración de la fase de concurso.

En Valencia del Ventoso, a ____ de _____ de 2025

El peticionario.

Fdo.: _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección: <https://valenciadelventoso.com>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Valencia del Ventoso, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.ª Concepción López López.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop